



Ayuntamiento de Salamanca

Participación Ciudadana



Servicio de
Mediación
Asociativa



1. NORMATIVA



El **Servicio de Mediación Asociativa** se aprobó por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca el 4 de Junio de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en su Disposición Adicional III:

“Las Administraciones Públicas fomentarán la creación y la utilización de mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos que se planteen en el ámbito de actuación de las asociaciones.”

En sintonía con este principio, el Reglamento para la Participación Democrática en la ciudad de Salamanca establece en su Capítulo IV art. 36 la creación de un **Servicio de Mediación Asociativa**

2. DESCRIPCIÓN



Este Servicio se concibe como un instrumento complementario a la estructura participativa municipal, integrado en el Servicio de **Participación Ciudadana**, y está orientado al fortalecimiento del tejido asociativo de la ciudad.

Se pretende con este Servicio, superar el tradicional concepto de mediación, entendiéndose ésta **no solamente** como la **resolución de conflictos** sino como una forma de mejora de las relaciones interasociativas, basada en la **comunicación, el diálogo y la negociación.**

3. COMPOSICIÓN



- Un **presidente**, que será el Concejal Delegado del Área.
- Un **técnico municipal**, adscrito a Participación Ciudadana, que actuará como secretario, y que será designado por el órgano municipal competente.
- Un **integrante del movimiento asociativo** de amplia trayectoria en nuestra ciudad, que forme parte del Consejo de Ciudad de Salamanca y que será designado por éste.
- Un **experto de reconocido prestigio** con experiencia en la mediación asociativa, designado por el Concejal Delegado del Área

4. DESTINATARIOS



- Asociaciones y sus socios
- Federaciones de asociaciones
- Uniones de asociaciones
- Delegaciones de asociaciones

Será necesario que todas ellas estén inscritas, y sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Salamanca.

5. FUNCIONES



El Servicio de Mediación Asociativa tendrá como **función fundamental** la mediación en la resolución de aquellos conflictos que puedan surgir tanto en el seno de una asociación, como entre una asociación y otras asociaciones o particulares, como consecuencia del desarrollo de sus actuaciones, interpretación de sus estatutos, ocupación de espacios públicos, etc.

Entre otros **OBJETIVOS** destacamos:

- 1. **Prevenir la aparición de conflictos** en el ámbito asociativo, y, por tanto, promover el acuerdo y la superación de los desencuentros.
- 2. Procurar **solucionar**, mediante un **mecanismo extrajudicial ágil y cercano**, aquellos conflictos planteados, buscando el reconocimiento y el acercamiento de las partes.
- 3. **Favorecer la comunicación** y comprensión mutua entre las asociaciones, el diálogo y el encuentro.

6. PROCEDIMIENTO



- El Servicio de Mediación Asociativa siempre **se iniciará a instancia de alguna de las partes implicadas**, mediante la presentación de solicitud dirigida al Servicio de Participación Ciudadana
- El Servicio de Mediación comprobará que la misma **reúne los requisitos exigidos** y que la cuestión planteada no está excluida de su ámbito de actuación
- A lo largo de todo el procedimiento, las partes serán oídas e informadas de todas las actuaciones desarrolladas por el Servicio.
- En caso de acuerdo, éste se plasmará por escrito y será suscrito por los intervinientes. El Servicio de Mediación Asociativa habilitará un **Registro donde se asienten sus actuaciones**